



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 1

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 16-Feb.-2024 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1 de 5	15-Feb.-2024	155004089001-2017-00069-00 RAD. III FOL. 447	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Que el 14-Feb.-2024 venció el término para que el postor allegara consignaciones. 2. Que el 09-Feb.-2024 el postor allegó consignaciones. 3. Que el 07-Feb-2024 el ejecutante solicitó se libre mandamiento de pago sobre las agencias en derecho. 3. Que el 07-Feb.-2024 venció el término de traslado de la liquidación de crédito. 4.- Que el 30-Ene.-2024 el ejecutante allegó liquidación de crédito con traslado directo a la parte ejecutada.		
2 de 5	15-Feb.-2024	151874089001-2018-00011-00 RAD. III FOL. 270	SUCESIÓN (ONEDRIVE)	CTE. ABDENAGO LÓPEZ CAMARGO – ROSA DELIA BUITRAGO RAMÍREZ	-----	1. Que el 09-Feb.-2024 venció el término mencionado en providencia del 05-Dic.-2024. 2. Que el 05-Feb.-2024 previo a este término la parte actora allegó corrección de partición.		
3 de 5	15-Feb.-2024	155004089001-2021-00063-00 RAD. III FOL. 405	PERTENENCIA (ONEDRIVE)	LEONARDO TORRES NAJAR Y OTRO	IGNACIO FONSECA HERNÁNDEZ	ingresa el presente proceso por indicación del señor juez y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede que pone de presente situación. Se informa que en la misma fecha el JUZGADO DE OICATÁ solicitó copia de providencias.		
4 de 5	15-Feb.-2024	151874089001-2024-00001-00 RAD. III FOL. 505	SUCESIÓN (BESTDOC)	CTES. AVELINO UNRIZA QUIROZ Y ANA ANTONIA CHONTAL DE UNRIZA	SILVERIO UNRIZA CHONTAL	1. Que el 14-Feb.-2024 venció el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda. 2. Que el 13-Feb.-2024 la parte actora allegó subsanación de demanda a la cual adjunto todos los documentos anexados en la demanda, incluyendo la escritura pública Nro.803 del 02-Jun.-1961 de la Notaría 1ª de Tunja, todos idénticos a los ya obrantes en el proceso, razón por la cual no de agregaron nuevamente. 3. Que el 13-Feb.-2024 el señor HENRY UNRIZA Allegó poder.		
5 de 5	16-Feb.-2024	151874089001-2024-0003-00 RAD. III FOL. 507	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS (BESTDOC)	OXL FIN COLOMBIA S.A.S	RICARDO DAZA PAREDES	1. Que el 15-Feb.-2024 venció el término para subsanar la demanda. 2. Que el 07-Feb.-2024 la parte ejecutante allegó poder. 3. Que el 09-Feb.-2024 la parte ejecutante allega memorial de subsanación.		

**JENNY CAROLINA GÓMEZ LARA**  
Secretaria